

ORDEN DE SERVICIO No. OS-011-2026 SUSCRITA ENTRE EL HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E Y LA COMPAÑÍA SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZANDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO AL HOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA QUINDÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CONSUMO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD”.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
NIT	890001605-1
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE	LUISA FERNANDA GARCIA RIOS
CARGO	GERENTE.
C.C.	1.096.007.046 EXPEDIDA EN CÓRDOBA, QUINDÍO
CONTRATISTA:	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S
NIT	900593392-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE
C.C RL	42.134.459 EXPEDIDA EN PEREIRA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, la Dra. **LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**, mayor de edad y vecina de Córdoba Quindío, obrando en nombre y representación del Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado E.S.E, de conformidad con el Decreto No.018 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 10 del 01 de abril de 2024, Quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de la otra la sociedad **SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S**, identificada con el NIT. 900593392-0, Representada Legalmente por la señora **LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.134.459 expedida en Pereira, Risaralda, quien para los efectos de la presente orden de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente orden directa de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZANDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO AL HOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA QUINDÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CONSUMO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD”. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1. Hacer entrega de los insumos de laboratorio contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las cantidades que se le solicite, garantizando la buena calidad de los productos, nuevos, originales, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones. 2. Los elementos suministrados deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda. 3. Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega de los elementos de laboratorio, lo cual indica que una vez solicitados se atenderá inmediatamente, con un plazo de máximo de 48 horas en la entrega del pedido una vez recibida la correspondiente orden de compra. 4. Asumir el transporte, cargue y entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato, de los insumos de laboratorio requeridos por la E.S.E Hospital San Roque de Córdoba, Quindío.

5. Realizar cambios de manera inmediata de los elementos que así lo requirieran, o si los mismos no cumplieren con las especificaciones técnicas requeridas. 6. Al cumplir con el objeto contractual, presentar la respectiva factura de venta el mismo día de entrega de los productos la cual deberá ser radicada en correspondencia. 7. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. 8. Restituir a su costa los elementos y bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. 9. Suministrar los artículos garantizando las condiciones contractuales, en todas las aplicaciones locales en que pueda ser utilizado por el hospital, en pedidos completos según orden de compra, en caso de no contar con la totalidad de los productos en el momento de recibir la orden de compra, informará por escrito o vía correo electrónico la no disponibilidad al interventor del contrato la necesidad de ajustar la respectiva orden. 10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 7. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como el Estatuto Tributario para la expedición de las facturas con todos los requisitos legales. 8. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y, en consecuencia, proceder al pago de las facturas presentadas, una vez se haya confirmado la entrega de los pedidos de los insumos de laboratorio. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para garantizar la entrega de los insumos de laboratorio. 4. Exigir para el pago al contratista la certificación del pago de sus obligaciones de Seguridad Social que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato si a ellos hubiese lugar. 5. Solicitar la expedición del registro presupuestal, Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación de la orden de servicio.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El lugar de ejecución de la orden de servicio será el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden de servicio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. El Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), cancelará al contratista de acuerdo al suministro brindado, según valor de las facturas presentadas, hasta cumplir el valor total del Contrato de Suministro. Lo anterior, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del Gerente y presentación por parte del contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presente contrato.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por LUISA FERNANDA GARCIA RIOS en calidad de GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE o quien haga sus veces, quien, para el efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones. 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **Certificado de Disponibilidad No. 117 del 29 de abril de 2026** por valor

de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). OCTAVA. – GARANTÍA:** Atendiendo el contenido del artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2021, por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación del Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado y como quiera que se trata de una orden de servicio cuyo valor es inferior a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. -. RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el estatuto de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del término fijado en el contrato a más tardar antes del vencimiento de los 3 meses siguientes a la finalización del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente orden de servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden directa de servicio se perfecciona con la firma y para su ejecución requiere la disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP.

Para constancia de lo anterior, se firma en Córdoba, Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

LUISA FERNANDA GARCIA RIOS
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE
Contratista

Proyectó: Alejandra Acosta Calderón – Abg. Contratista.
Aprobó: Luisa Fernanda García Ríos – Gerente.